

FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN (FUR)

Período de contribución de 2018



El Fondo Único de Resolución (FUR) pertenece a la Junta Única de Resolución (JUR).*

El FUR se puede usar para permitir que la JUR aplique sus herramientas y poderes de resolución de manera efectiva y eficiente. El FUR es una forma de garantizar que el sector financiero ayude a pagar la estabilización del sistema financiero.

El FUR se dota con las aportaciones de las entidades de crédito y de ciertas empresas de inversión en los 19 Estados miembros participantes en la unión bancaria. Se construirá gradualmente a lo largo de los ocho años de su periodo inicial (2016-2023). El FUR deberá alcanzar el nivel objetivo de al menos el 1 % del importe de los depósitos garantizados de todas las entidades de crédito dentro de la unión bancaria antes del 31 de diciembre de 2023.

* Establecido por el Reglamento (UE) n.º 806/2014 (Reglamento MUR)

NIVEL OBJETIVO

€ 8,1
MILLONES

Con el objetivo de alcanzar al menos el 1 % del importe total de los depósitos garantizados en la zona del euro antes del 31 de diciembre de 2023, la Junta Única de Resolución (JUR) estableció el nivel objetivo de 2018 en 1/8 del 1,15 % del importe medio de los depósitos garantizados en 2017 (calculado trimestralmente) de todas las entidades de crédito autorizadas en la zona del euro. Por lo tanto, el nivel objetivo de 2018 este año asciende a **8 100 millones EUR**, que es un 13 % mayor que en 2017. El principal motivo de este aumento es la evolución histórica de los depósitos garantizados de la zona del euro durante el período 2014-2017.

IMPORTE A RECAUDAR

€ 7,5
MILLONES

Teniendo en cuenta la deducción de las contribuciones de 2015 y el impacto de los reajustes y revisiones de datos, el importe total de las contribuciones ex ante 2018 que se transferirán al FUR asciende a **7 500 millones EUR**.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

En 2018, 3 315 entidades se inscriben dentro del ámbito de aplicación del FUR (en comparación con las 3 512 entidades de 2017).

MÉTODO DE CÁLCULO

El 49 % de las entidades son de tamaño pequeño y pagan una contribución a tanto alzado (sus activos totales están por debajo de los 1 000 millones EUR), el 28 % son entidades de tamaño mediano (activos totales inferiores a los 3 000 millones EUR), el 21 % son entidades grandes sujetas a una contribución ajustada al riesgo (y pagan el 96 % de la factura) y el resto tiene una metodología de cálculo especial debido a su modelo de negocio. La distribución no ha cambiado significativamente en comparación con 2017.

FACTOR DE AJUSTE DEL RIESGO:

en 2018, el nivel de armonización de la información presentada a efectos de supervisión permitió a la JUR agregar el ratio de cobertura de liquidez (LCR) en los cálculos del factor de ajuste del riesgo. Sin embargo, el nivel de armonización aún no es suficiente para ejecutar la metodología completa**. Los siguientes indicadores de riesgo aún no están armonizados y se han omitido:

- ▶ Pilar de riesgo I: Fondos propios y pasivos admisibles en poder de las entidades que excedan del MREL (requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles);
- ▶ Pilar de riesgo II: Coeficiente de financiación estable neta (NSFR);
- ▶ Pilar de riesgo III: Porcentaje sobre los préstamos y depósitos interbancarios de la Unión Europea;
- ▶ Pilar de riesgo IV: Complejidad y viabilidad de la resolución

** Los pilares e indicadores de riesgo se describen en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión.

LAS CONTRIBUCIONES DE 2018 COMPARADAS CON LAS CONTRIBUCIONES DE 2017:

el aumento del **nivel objetivo anual** es el principal impulsor de los cambios en los importes de las contribuciones. Otras fuerzas impulsoras son:

- ▶ **Introducción del método de cálculo del Mecanismo Único de Resolución (MUR) durante el período inicial (2016-2023):** En 2018, las ponderaciones DRRB/MUR son del 33,33/66,67 % en vez del 40/60 % de 2017. Este cambio puede causar un incremento de las contribuciones a entidades ubicadas en países con un peso relativamente pequeño en términos de depósitos garantizados y a entidades relativamente más grandes.
- ▶ **Cambios en el método de cálculo:** una posición relativamente débil (en contextos nacionales y de la zona del euro) en términos de LCR puede conducir a un aumento de las contribuciones;
- ▶ **Cambios en el tamaño:** un aumento de tamaño (medido como el total de pasivo, menos los fondos propios, menos los depósitos garantizados, menos las deducciones establecidas en el artículo 5 del RD) no necesariamente conlleva un aumento de la contribución (y viceversa). El cambio depende del cambio en el tamaño de todas las demás entidades.
- ▶ **Cambio en el factor de ajuste del riesgo:** un aumento en el factor de ajuste del riesgo (a nivel nacional o de la zona del euro) no conlleva necesariamente un aumento en la contribución (y viceversa). El cambio depende del cambio en el factor de ajuste del riesgo de todas las demás entidades.

El efecto global de las fuerzas impulsoras no se conoce de antemano: depende de la combinación de fuerzas específicas de cada país y de cada entidad. Las contribuciones al FUR se calculan en términos relativos, y el efecto de los impulsores en una entidad específica depende del país donde se encuentra la misma y de su posición relativa en términos de tamaño y riesgo.

PRÓXIMAS FASES

Las **próximas fases** del período de contribuciones 2018 son las siguientes:

- ▶ **1 de mayo de 2018:** se mandará una notificación a las entidades;
- ▶ **28 de junio de 2018:** las Autoridades Nacionales de Resolución (ANR) transferirán las contribuciones a la JUR. Las ANR abrirán la ventana para realizar el pago durante el período del 1.5.2018 al 28.6.2018.



Para más información sobre el FUR, véase www.srb.europa.eu